

# ALCALDÍA DE PANAMA



Distrito de Panamá, Rep. De Panamá  
Apartado 0816-07728, Panamá 1, Panamá

**Decreto No. 2122**  
(De 10 de diciembre de 2010)

"Por el cual el Alcalde del Distrito de Panamá, delega funciones de firma de los horarios de trabajos y las habilitaciones de los funcionarios de la Dirección de Legal y Justicia, y las Corregidurías"

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
En el uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que, corresponde a las autoridades Municipales el deber y la obligación de cumplir y hacer cumplir las Leyes, Acuerdos y Decretos, así como procurar el mantenimiento de la moralidad, tranquilidad y buenas costumbres como normas de conducta de toda sociedad.;

Que en el Artículo 45 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, señala dentro de las atribuciones de los Alcaldes, las de fijar el horario de los servidores públicos municipales y la de dictar los decretos en desarrollo de los asuntos de su competencia;

Que igualmente el precitado Artículo 45 de dicha Ley, en su numeral 15, establece que los Alcaldes tendrán todas las atribuciones que señalen las leyes, los acuerdos municipales, los organismos y servidores públicos de mayor jerarquía de la Nación;

Que es de interés del señor Alcalde del Distrito de Panamá y de sumo beneficio de la población del Distrito, hacerle frente de manera pronta, eficiente y oportuna, al combate a la delincuencia y al quebrantamiento del ordenamiento jurídico a nivel municipal, en un horario continuo, por lo que se requiere tomar medidas administrativas que permita la pronta acción de los funcionarios de la Dirección de Legal y Justicia y, en especial de los señores Corregidores del Distrito Capital;

Que dentro de las medidas que se requieren tomar, está la de intensificar y reforzar los operativos nocturnos en todo el Distrito de Panamá, redoblando los esfuerzos que se han desarrollado durante el último año y, que han tenido un impacto positivo en el combate a la delincuencia, al quebrantamiento del ordenamiento jurídico y la preservación del orden y buenas costumbres en el todo el Distrito;

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, el Alcalde del Distrito de Panamá, en uso de sus facultades,

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Director de Legal y Justicia y el Sub-Director de Legal y Justicia, la facultad, ejercida de forma conjunta o individual, de firma de los horarios de trabajos y las habilitaciones de los funcionarios de la Dirección de Legal y Justicia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Delegar en el Director de Legal y Justicia, el Sub-Director de Legal y Justicia y el Coordinador de Corregidores, la facultad, ejercida de forma conjunta o individual de firma de los horarios de trabajos y las habilitaciones de los funcionarios de las corregidurías del Distrito de Panamá, incluyendo el de los señores Corregidores.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las facultades delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse, y, el delegado adoptará las decisiones expresando que lo hace por delegación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Decreto deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Alcalde del Distrito de Panamá, se reservará la facultad de "Dejar sin efecto" la presente delegación en el momento que estime necesario.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 45 numerales 7, 11 y 15 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**BOSCO RICARDO VALLARINO**  
Alcalde del Distrito de Panamá



**ELIADES SERRANO**  
Secretario General